

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 11 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Litvas	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Marsella

El señor Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Creus Llover, natural de Las Planas (Barcelona), hijo de Juan y Dolores, de veintiocho años de edad, perteneciente al 212 Grupo de Trabajadores Extranjeros, soltero, de profesión chófer, ocurrido el día 30 de julio de 1943.

Consulado de España en Séte

El señor Cónsul de España en Séte participa a este Ministerio el fallecimiento del español Pablo Carrero García, natural de Villarrubia de Santiago (Toledo), casado leñador, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Vicenta, encuadrado en el 311 Grupo de Trabajadores Extranjeros.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Romero, natural de San Martín de Candías hijo de Ramón y de María, de cincuenta y cuatro años, casado, empleado ocurrido el día 12 de julio de 1942 en el Hospital Pirovano, por accidente.

Consulado de España en Bahía Blanca

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Ramón Gómez, de treinta y un años de edad, soltero albán, ocurrido el día 9 de junio de 1943 en la Estación Anzoategui (Pampa), en accidente ferroviario.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 11 de noviembre de 1943, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 del mismo mes y año, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 20 viviendas protegidas, Casa del Partido y un Taller del Grupo «José Antonio», de Villaviciosa de Odón, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 17 de diciembre de 1942.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

1.º Era en el término de Villaviciosa de Odón, inscrita a nombre de don Elias Sáenz Canales, calle de Núñez de Arenas, que tiene una cabida de 602,17 metros cuadrados.

2.º Dos eras de emparvar, en Villaviciosa de Odón, de 2.438 metros cuadrados, inscritas a nombre de don Salvador García Noblejas.

3.º Otras dos eras de don Fernando Merino Pérez, de 2.750,86 metros cuadrados.

4.º Era propiedad del Sindicato Agrícola, de 260 metros cuadrados.

También se cita para que comparezcan el citado día a los titulares de los siguientes Derechos reales que gravan las parcelas descritas:

Un censo a favor del Condado de Chichón, por el que se paga anualmente siete reales de rédito, cuyo censo, no inscrito, así aparece mencionado, y que grava una tercera parte de la finca.

Otra tercera parte se halla afecta en unión de otra a un embargo a instancias de don Jacinto González Ruiz, contra don José López Mancebo y su esposa, doña Felipa García de Aparicio, por virtud de autos ejecutorios que se promovieron ante el Juzgado de Primera Instancia, escribanía de don Ramón Sánchez Ocaña, sobre pago de 3.360 pesetas y rédito, anotado

en la letra A, folio 100, tomo 151, Libro 14 de Villaviciosa de Odón.

Afecta además al derecho de retracto que se reservó don José Baos y Mancebo, y venta que hizo a doña Petro Quevedo, por plazo de cuatro años, que se llevaría en arrendamiento, contados desde 10 de enero de 1882, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, aparezca consumada la venta.

Asimismo se cita al Banco Popular de León XIII, acreedor de un préstamo hipotecario de 12.500 pesetas constituido por el Sindicato Agrícola Católico de Villaviciosa de Odón por diez años y al 6 por 100 de interés, respondiendo esta finca por 1.000 pesetas de capital e intereses y por una quinta parte del capital por que responde para gastos y costa.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1933, se hace publico dicho acuerdo, así como que el día 18, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios aceptados.

Madrid, 4 de enero de 1944.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Sindical Provincial, P. A. E. Jiménez Millas.

40-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Presidencia

Don Luis Gómez Morán, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno en sesión del día de hoy, acordó lo siguiente:

Resolución de concurso de traslado de Secretarías de Juzgado Municipal clase C)

Se da cuenta del expediente sobre provisión de Secretarías de Juzgado Municipal, clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de abril de 1943, cuyo concurso se resolvió en sesión del 10 de julio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo) y recurrido el acuerdo, se resolvió con respecto a las vacantes de Bimenes y Onís, se proveyeran con los concursantes que tuviesen mejor derecho, designación que esta Sala, en

sesión del 9 de noviembre próximo pasado, acordó conferir para la de Bienes al aspirante don José Alvarez Pérez, de la Puebla de Híjar, y para la de Onís, a doña María Victoria Galán Gutiérrez, de Illano, acuerdo que fué publicado a efectos de recurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de dicho mes de noviembre, transcurriendo los quince días hábiles sin que se interpusiera recurso alguno, por lo cual la Sala, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 8 de junio y 25 de octubre de 1940, 25 de abril y 28 de julio de 1941, 7 de enero de 1943, Decreto de 31 de enero de 1934, 21 febrero de 1935, 29 de noviembre de 1920, Real Orden de 9 de diciembre siguiente, Ley orgánica, Ley de Justicia Municipal y demás disposiciones relativas a esta clase de concursos, oyendo (in voce) al Ministerio Fiscal, por unanimidad acordó: Declarar firmes los expresados nombramientos de Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Bienes a favor de don José Alvarez Pérez, de la Puebla de Híjar, y del de Onís, a favor de doña María Victoria Galán Gutiérrez, de Illano, los que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles el presente de rectificación en forma, y cuya posesión deberá tener lugar, sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que los electos hayan sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo y opten por ella, con la prevención de que si dejasen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino, serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia, si fuesen de su jurisdicción, o se pondrán en conocimiento de la Dirección General, caso de serlo en otro territorio, conforme a las Ordenes de 28 de junio de 1941 y 7 de enero de 1942; y presentando en el acto de la posesión la certificación de cese en la anterior Secretaría siendo estos nombramientos con la reserva que se consigna en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940. Y que se ponga todo ello en conocimiento de la Dirección General de Justicia, y se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose las Ordenes y títulos correspondientes a los nombrados declarados firmes, que se remitirán a los Juzgados respectivos.

Así resulta del acta que se refiere. Y para que conste, expido la presente en Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Gómez Morán.—Visto bueno, el Presidente, Adolfo García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Beneficencia. -- Negociado segundo

La Comisión Gestora, en sesión de 14 del pasado mes de diciembre, ha acordado sacar a concurso público, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, el suministro de leña, durante el presente año, a los Establecimientos de esta Beneficencia.

Servirán de precios tipos los siguientes:

Leñas de pino

Cáñalo de 1.50 por 0,25 m. como máximo, 260 pesetas tonelada.

Cáñalo de 0,80 por 0,12 m. como máximo, 265 pesetas tonelada.

Rajas de 0,45 por 0,12 m. como máximo, 270 pesetas tonelada.

Costero de 1.50 m. de longitud, 280 pesetas tonelada.

Tarugos de 0,20 por 0,25 m. como máximo, 282,50 pesetas tonelada.

Leñas de encina

Rajas de 0,45 por 0,12 m. como máximo, 275 pesetas tonelada.

Tarugos de 0,20 por 0,25 m. como máximo, 282,50 pesetas tonelada.

Si en algún momento los precios que se señalaren como de tasa en su tope máximo fuesen inferiores a los precios tipos de este concurso se entenderán éstos reducidos en cuanto excedan del de tasa.

Toda proposición que no contenga la aceptación clara y expresa de estos precios tipos, será desechada y en las mismas se consignará con toda claridad el tanto por ciento que, como bonificación se haga sobre los precios tipos.

La apertura de pliegos, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue, el día 1 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal de proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata calculado, o sea 5.000 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

El licitador que después de consti-

tuir el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el cinco por ciento del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al diez por ciento del presupuesto de contrata, que se calcula en 100.000 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior al de su apertura, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en las oficinas centrales de la Corporación (Sección de Beneficencia y Sanidad).

Los licitadores podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial o de la Corporación.

Modelo de proposición

(que deberá ser extendido en papel timbrado del Estado, clase sexta, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar al concurso para suministro de leña a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1944»).

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en por el que la Excm. Diputación Provincial saca a concurso público el suministro de leña a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año 1944, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios tipos en él señalados con la bonificación sobre los mismos de

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de enero de 1944.—El Secretario, Filiberto López y López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

Anuncio de ampliación y reforma, a efectos de reclamaciones contra acuerdo tomado por esta Corporación

En sesión celebrada por la Comisión Gestora Provincial el día 22 de diciembre de 1943, se acordó aprobar el proyecto de ampliación y reforma de la finca «Trueba», propiedad de esta Corporación, para enfermería provincial, en el paseo del General Dá-

vila, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 243.623,50 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiéndose presentar las reclamaciones en la Diputación Provincial, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, enero de 1944.—El Presidente, Francisco de Nardiz.—El Secretario, Luis Herrera.

47-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Hacienda.—Deuda

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del próximo pasado mes de diciembre, acordó celebrar un contrato de garantía de colocación en el mercado de 80.000 obligaciones, del empréstito de ciento veinticinco millones de pesetas, veintidós emisión, segunda serie; y en cumplimiento de lo acordado se abre un concurso para determinar la entidad bancaria que realice y asegure dichas operaciones.

De las 80.000 obligaciones objeto de este concurso, 40.000, o sean veinte millones de pesetas nominales, se pondrán en circulación dentro del mes de enero de 1944. La circulación de las obligaciones restantes hasta las 80.000, deberán colocarse durante todo el año 1944, efectuándose las entregas de títulos y pago de su importe por cuartas partes en 31 de marzo, 30 de junio, 31 de octubre y 31 de diciembre de dicho año 1944.

El acto de la apertura de pliegos que se presenta al concurso, se verificará en las Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día laborable después de los diez hábiles, transcurridos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidido por el Alcalde o su delegado, un Concejal en representación del Ayuntamiento y con asistencia del Notario autorizante. La adjudicación la acordará el Ayuntamiento Pleno.

Los pliegos se presentarán durante el expresado plazo de diez a trece horas, en el Negociado de Concursos y Subastas, de la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al siguiente modelo:

N., domiciliado en, con cédula personal de, enterado de las bases, aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia para celebrar un contrato, para realizar y asegurar la colocación en el mercado de ochenta mil obligaciones del empréstito de ciento veinticinco millones de pesetas, veintidós emisión, segunda serie, se obliga a celebrar dicho contrato con sujeción a las bases aprobadas, percibiendo la siguiente comisión, y aceptando el tipo medio de cotización correspondiente a (al mes, los dos o los tres meses) anterior (o anteriores) al en que se efectue la entrega. (Fecha y firma)

El tipo de comisión no podrá exceder del 2,75 por 100.

El bastanteo de poderes lo verificará el Secretario del Ayuntamiento o Letrado que le sustituya en sus funciones.

Las bases de este concurso estarán de manifiesto en el Negociado de Deuda y Empréstito de la Sección de Hacienda, de la Secretaría del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la base décima de las que regulan este concurso, se hace constar:

Que anunciado el acuerdo de la celebración del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 23 del próximo pasado mes de diciembre, no ha sido presentada reclamación alguna contra dicho acuerdo, durante el plazo de cinco días, concedido para ello.

Valencia, 5 de enero de 1944.—El Alcalde, Juan Antonio Gómez Trénor. 20-0

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

(Hoy Facultad)

Declaradas urgentes las obras de construcción de la nueva Escuela de Veterinaria de Zaragoza por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de fecha 8 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes y año) y adoptado por la Junta Administrativa Fiscalizadora para la construcción de dicha Escuela, el acuerdo de ocupación de las fincas rústicas situadas en el kilómetro 2 de la carretera de Castellón, y señaladas en el proyecto con las letras A y E, las que se dicen de propiedad de doña Leandra Luesma; las señaladas con las letras C, D, F y G, de propiedad de los señores Hijos de J. Alfonso, y la señalada con la letra B, de propiedad de don Alfonso Soláns Viámonte; por el presente anuncio se hace público que el acta previa de ocupación, a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939, será levantada el día 22 de enero de 1944, a las dieciséis horas.

Este edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de esta capital y se hallará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela de Veterinaria (Sanjurjo, 7) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad, para conocimiento y efectos de toda persona interesada en este asunto.

Zaragoza, 7 de enero de 1944.—El Decano de la Facultad de Veterinaria, Presidente de la Junta Administrativa, Eduardo Respaldiza. 107-0

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A 256.525, A 239.256 y 240.304, de pesetas nominales 12.500, 17.500 y 25.000, en Interior 4 por 100 los tres, expedidos por este Establecimiento en 7 de agosto de 1934, 21 de julio de 1933 y 19 de agosto de 1933, a favor de don Aurelio Fuentes Ortiz y doña María del Carmen Simón y Molero, indistintamente, el primero, y de doña María del Carmen Simón Molero y don Aurelio Fuentes Ortiz, indistintamente, los dos últimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 109.-P

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 4 de febrero de 1944, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Ruiz de Alarcón, núm. 5, Madrid, a fin de que delibere y resuelva acerca de las propuestas que presentará el Consejo sobre ampliación del capital social,

reforma de los artículos 4, 5, 8 y 32 de los Estatutos y emisión y destino de las nuevas acciones.

Los accionistas que puedan asistir a la Junta conforme al artículo 20 de los Estatutos deberán, con diez días de anticipación al señalado para la misma, hacer en los siguientes sitios el depósito de los títulos o su resguardo que exige el referido artículo: Madrid, en las oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano; Barcelona y Málaga, Banco Hispano Americano; Valencia, Banco de Valencia; Zaragoza, Banco de Aragón; Bilbao, Banco de Vizcaya; Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano; Oviedo, Banco Asturiano de Industria y Comercio, y Gijón, Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos deberán depositarse en los Establecimientos indicados hasta diez días antes de la Junta y tan sólo en las Oficinas Centrales de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión.

En los tres días que precedan a la celebración de la Junta, se entregarán en dichas oficinas a los señores accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominal y personal.

Los accionistas que acrediten serlo podrán examinar las propuestas, que se someterán a la Junta, sobre los ya expresados extremos, en las Oficinas Centrales de la Sociedad, durante los cinco días anteriores a la reunión, de diez a doce de la mañana.

Madrid 8 de enero de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Palacios.

95-P

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía participa a los poseedores de sus obligaciones que, a partir del día 15 del corriente mes de enero, se abonará el cupón número 36 de la emisión de 1926.

El pago se efectuará en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de enero de 1944.—Juan Sitges y Aranda.

110-P

SOCIEDAD NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS, S. A. (P. U. M. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1944, a las siete de la tarde, en su domicilio social, avenida de José Antonio, 48, para dar cuenta y tratar de los extremos siguientes:

1.º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1942.

2.º Varios.

Madrid, 8 de enero de 1944.—Sociedad Nacional de Obras Públicas y Marítimas, S. A.—El Consejero-Delegado, José Martínez Agulló. 103-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Edicto

Julián Fournier y Franco, Oficial de Sala del Tribunal Supremo de la Sala Cuarta de lo Social.

Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley sobre Salarios, interpuesto por don Enrique Jiménez García contra don Francisco Arrebola Povedano, pendiente ante esta Sala y procedente de la Magistratura del Trabajo de Jaén, se dictó por la misma la siguiente providencia:

«Madrid, 5 enero 1944.—Dada cuenta de la anterior carta-orden diligenciada y en vista de su contenido, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber a los herederos de don Enrique Jiménez García, la asistencia de este recurso, requiriéndoles para que, en el término de treinta días, se personen por medio de Abogado, o interesando se les nombre de turno de oficio, bajo apercibimiento de continuar el curso de los autos sin su intervención: notifíquese este proveído a los Estrados del Tribunal, y luego que transcurra dicho término, vuélvase a dar cuenta.—Rubricada.—Gabriel Espinosa.—Rubricada.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo la presente en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, Julián Fournier. 27-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guéllbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento hipotecario, promovidos por doña Marina Gonzalo Vela, representada por el Procurador señor Estebarán contra doña Ignacia Astais y Bel'drana,

por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, sobre reclamación de cien mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las dos fincas siguientes:

«Una casa, en la calle de Juan de Urbietta, número veintisiete, que consta de cinco plantas, denominadas, baja, entresuelo, principal, primera y segunda.»

«Otra casa, en la calle de Cabanilles, número veinticuatro, también de Madrid, con vuelta a la de Juan de Urbietta, que consta de cinco plantas, denominadas, baja, entresuelo, principal, primera y segunda.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día cuatro (4) de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la primera finca, por el orden que han quedado descritas, la cantidad de noventa y seis mil pesetas, y para la segunda finca la cantidad de ciento cuatro mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Manuel de V. Tutor. El Secretario judicial, José de Molinero. 87-A. J.

LA CORUNA

Don José Otero Calviño, Doctor en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado sobre aprobación de convenio propuesto a sus obligacionistas por la S. A. Electra Popular Coruñesa, se dictó la siguiente

Sentencia: En la ciudad de La Coruña.

fía, a 7 de septiembre de 1943. El señor don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia del número dos de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de jurisdicción voluntaria sobre aprobación de convenio a instancia de la Sociedad anónima «Electra Popular Coruñesa», con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Jenaro Seoane Ulloa y defendida por el Letrado don Antoni Sanz Fernández, con los obligacionistas de dicha entidad;

Resultando que el Procurador señor Seoane Ulloa, en la representación dicha compareció ante este Juzgado por repartimiento, manifestando que dicha entidad se ha constituido por escritura pública de 30 de septiembre de 1932 ante el Notario don Pascual Lahoz de Val, siendo el objeto de la misma la adquisición, reforma y explotación de aprovechamientos de aguas, construcción de distribuciones eléctricas, suministro de energía y cualquier clase de negocio de comercio o industria, habiendo emitido y parcialmente en circulación las siguientes obligaciones: Serie A. Dos mil obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con numeración del uno al dos mil, fecha 31 de octubre de 1934. Serie B). Constituida por otras dos mil obligaciones al portador de igual valor nominal, numeradas del uno al dos mil, de fecha 25 de noviembre de 1935; Serie C). Igual número de títulos que las anteriores, con el mismo valor nominal, de fecha 16 de marzo de 1936, habiéndose amortizado hasta la fecha 31 de la serie A), 15 de la Serie B) y 175 de la Serie C), existiendo en cartera 480 títulos de la serie C), existiendo, por tanto, en circulación, cinco mil doscientas noventa y nueve obligaciones de las tres series, por un valor nominal de dos millones seiscientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, según aparece en el balance; por diversas razones se vió Electra Popular Coruñesa imposibilitada de atender oportunamente al pago de los cupones trimestrales y por ello, sometido el problema a los accionistas en Junta general debidamente convocada, ésta, en sesión de 30 de abril de 1942, válidamente constituida, acordó proponer a la aceptación de sus obligacionistas el siguiente convenio:

1.º Pago de un cupón en el corriente año de 1942.

2.º Pago de dos cupones en el año de 1943.

3.º Pago de tres cupones en cada uno de los años 1944 y 1945.

4.º Pago de cuatro cupones en el año de 1946.

5.º Los cupones a pagar durante esos cinco años serán siempre los más atrasados y el importe de los que quedan pendientes al finalizar el año de 1946 se acumulará al valor de las obligacio-

nes, estampillándose por el importe a que entonces alcanzasen, y que, por tanto, consistirá en el valor nominal de las obligaciones más los intereses pendientes de pago, a cuya suma se le asignará el interés del cinco por ciento anual, siendo los impuestos a cargo del tenedor u obligacionista, pagadero tal interés en las fechas que ya señalan las distintas series de obligaciones. Salvo estas modificaciones, quedarán subsistentes en todo lo demás las respectivas escrituras de emisión de obligaciones.

6.º Suspensión durante los mismos años antes expresados de 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946 de la amortización de las obligaciones, la cual, de consiguiente, queda aplazada por ese período de tiempo de cinco años, para reanudarla en el de 1947 por igual cantidad de títulos que habrían correspondido en el de 1942, o sea arrancando de los que queden en suspenso, y así sucesivamente, de modo que la amortización total se retrasará cinco años. De tal acuerdo se acompañó la oportuna certificación. Luego de extenderse las consideraciones de derecho que estimó procedentes terminó suplicando al Juzgado que teniendo por presentado este escrito con los documentos a que el mismo se hace referencia y a él por parte en la representación que invocaba, se dignase admitirlo a trámite, sustanciándolo por lo ordenado en las disposiciones que dejaba mencionadas, mandando se publicase en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia edicto convocando a los legítimos tenedores de las relacionadas obligaciones emitidas por la Sociedad que representaba en 31 de octubre de 1934; 25 de noviembre de 1935 y 16 de marzo de 1936, para que en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de dicha publicación, acudan a adherirse o a manifestar su oposición al convenio que propone la sociedad, mencionado en el hecho sexto de este escrito, convenio que se insertará en dicho edicto, haciéndoles saber que la adhesión u oposición al mismo podrán formularla, bien compareciendo ante el Juzgado para el estampillado de sus títulos, bien en la forma ordenada en el artículo 1.º de la Ley de 9 de abril de 1904, justificando en todo caso la legítima pertenencia de aquéllos con sujeción a las disposiciones vigentes, reservándose solicitar en momento oportuno lo demás que proceda;

Resultando que admitido a trámite el expediente, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia edicto convocando a los legítimos tenedores de las obligaciones que se mencionan en el escrito inicial, para que en el plazo de tres meses acudiesen a adherirse o a manifestar su oposición al convenio que propone la sociedad,

haciéndose saber que la adhesión u oposición al mismo podrían formalizarla, bien compareciendo ante este Juzgado para el estampillado de sus títulos, bien en la forma ordenado por el artículo primero de la Ley de 9 de abril de 1904, justificando en todo caso la legítima pertenencia de aquéllos con sujeción a las disposiciones vigentes;

Resultando que transcurrido dicho término de tres meses por el Secretario se hizo constar que el capital emitido en obligaciones totalizaba tres millones de pesetas; de aquél se amortizaron 110.500 pesetas, existiendo en cartera 240.000 pesetas también en obligaciones, quedando, por tanto, en circulación en obligaciones, un valor nominal de dos millones seiscientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas; se adhirieron al convenio 4.062 obligaciones, que representan dos millones treinta y un mil pesetas en poder de 183 personas; importan, por tanto, los tres quintos del capital emitido un millón ochocientas mil pesetas y los tres quintos del capital en circulación un millón quinientas ochenta y nueve mil setecientas pesetas, sin que ninguna persona se hubiese presentado a verificar oposición alguna;

Resultando que habiéndose hecho a petición de la parte la debida publicación del cómputo de votos favorables al convenio, en los mismos periódicos oficiales en que se insertó la convocatoria de los tenedores de obligaciones, no ha comparecido tampoco persona ni entidad alguna a hacer manifestación ni oposición a la solicitud origen de este expediente;

Resultando que en la sustanciación del mismo se ha observado las prescripciones legales;

Considerando que dentro del llamamiento hecho a medio de edictos han comparecido, que adhiriéndose al convenio de referencia representan obligaciones que exceden de las tres quintas partes del capital en circulación, por lo que, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos legales que regulan este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869 en relación con la de 9 de abril de 1904 y artículo 3.º de la de 19 de septiembre de 1896, procede la aprobación del convenio de que se trata.

Vistas las leyes citadas y demás de aplicación y artículos del Código de Comercio igualmente aplicables,

Fallo que debo aprobar y apruebo a todos los fines legales procedentes el convenio de 30 de abril de 1942, transcrito en el primer resultando de esta resolución y hecho exto de la demanda que la Sociedad anónima Electra Popular Coruñesa sometió a la aprobación de los tenedores de obligaciones y emitidas por la misma mediante escrituras

públicas de 31 de octubre de 1934, 25 de noviembre de 1935 y 16 de marzo de 1936 correspondientes a las series A., B. y C, respectivamente, mandando a tales Sociedad Anónima y acreedores por las aludidas obligaciones que estén y pasen por dicho convenio.

Publíquese esta sentencia en forma legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Lojo Tato.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, que doy fe. La Coruña 7 de septiembre de 1943.—Ante mí, Dr. José Otero.

Los números de las obligaciones adheridas al convenio son las siguientes:

Serie A, números 182 al 193, 652, 653, 654, 991, 992, 520 al 535, 137 al 148, 1.366, 1.840, 1.841, 1.445 al 47, 1.715, 1.716, 1.545 al 1.553, 972, 973, 1.196, 1.204, 1.275, 1.408, 194 al 223, 1.356 al 60, 288 al 291, 1.761, 1.782, 1.783, 362 al 369, 1.404, 1.405, 244 al 255, 1.635, 616 al 625, 516, 517, 742, 743, 272, 971, 601, 1.617 al 1.626, 66, 1.409, 760 al 762, 1.667 al 1.670, 826 al 829, 1.691 y 1.692, 1.724 al 1.726, 1.772, 1.934 al 1.937, 1.939 al 1.943 y 1.945, 869, 870, 871, 872, 800, 801, 802, 803, 1.936, 966 al 968, 1.410, 1.519, 1.207, 1.208, 1.209, 1.210, 1.211, 1.438, 1.439, 1.464 al 1.473, 685, 686, 1.752 al 54, 642 al 49, 1.244 al 1.251, 1.403, 591 al 594, 1.161 al 1.168, 1.178, 1.179, 1.252 al 1.261, 974, 1.212 al 1.215, 1.169 al 1.177, 1.120 al 1.125, 1.116 al 1.118, 736, 737, 1.427, 1.428, 1.461, 1.518, 1.636 al 1.638, 1.432, 1.216 al 1.233, 1.094 al 1.115, 452 al 456, 1.070 al 1.093, 717, 350, 1.776 al 78, 558, 559, 715, 716, 736 al 58, 311 al 313, 1.180, 1.276 al 91, 1.368, 1.355 al 1.358, 1.718, 1.780, 1.791 al 1.793, 1.406, 1.694 al 1.702, 1.779, 372, 373, 607 al 614, 830 al 835, 816 al 825, 300 al 309, 671, 790 al 799, 561 al 584, 370, 371, 1.400 al 1.402, 424, 425, 806 al 815, 1.649 al 1.668, 1.781 al 1.789, 1.791 al 1.801, 655 al 664, 457 al 476, 718, 1.970, 224 al 243, 669 al 714, 404 al 409, 411 al 423, 410, 392 al 403, 977 al 979, 1.262 al 1.274, 692, 693, 1.772, 750 al 755, 426 al 431, 1.193, 1.194, 1.417, 1.419, 1.424, 1.431, 1.433 al 1.437, 956 al 959, 904, 508 al 511, 719, 720, 1.418, 1.994 al 97, 1.025 al 27, 314, 315, 284 al 287, 1.543, 1.544, 1.844 al 1.848, 294 al 299, 632 al 633, 857, 858, 726 al 728, 730 al 732, 734 y 735, 1.397, 1.398, 626 al 631, 634 al 639, 273 al 283, 1.383, 672, 674, 675, 1.040 al 1.075, 1.136 al 1.155, 1.888, 602 al 606, 845, 847, 848, 1.437, 1.488, 1.834, 1.669, 1.670, 1.648, 1.681 al 1.688, 1.036 al 1.039, 1.887, 1.587, 1.588 al 1.592, 1.571 al 1.576, 1.593 al 1.598, 1.840 al 1.843, 903, 1.134, 1.540, 1.541, 1.192, 1.757, 1.758 al 1.562, 1.946 al 59, 1.961 al 66, 1.763,

1.764, 1.520 al 1.524, 1.510 al 1.513, 1.514 al 1.517, 1.693, 1.714, 1.877, 1.878, 1.821, 1.814 al 1.820, 925 al 944, 987 al 984, 986 al 989, 1.013 al 1.024, 721, 722, 738, 739, 859 al 868, 1.448, 1.449, 763, 765 al 772, 1.462, 1.463, 788, 789, 804, 805, 1.415, 1.416, 1.853 al 1.856, 1.765 al 1.771, 1.567 al 1.570, 1.879, 1.880, 1.828 al 35, 949 al 953, 1.361 al 1.365, 1.135, 1.191, 1.834 al 1.839, 1.849 al 1.851, 1.126 al 1.131, 1.132, 1.742, 1.743, 1.745, 896, 1.744, 1.823, 1.824, 1.689, 1.690, 1.881 al 1.885, 1.889 al 1.911, 1.379 al 1.382, 1.384 al 1.393, 945 al 948, 1.481 al 1.486, 839 al 844, 1.645, 1.646, 1.675 al 1.678, 173 al 180, 162 al 164, 132 al 137, 139 al 151, 3 al 16, 18 al 35, 37 al 41, 43 al 47, 50 al 59, 83 al 114, 116 al 131, 744 al 749, 432 al 451, 759, 905 al 916 y 319 al 334.

Serie B, números 1.608 al 1.617, 1.772 al 1.781, 1.941 al 1.948, 156 al 159, 1.278 al 81, 203 al 221, 967 al 976, 820, 829 al 838, 372 al 383, 1.465, 345, 346, 347, 311 al 330, 818, 819, 903, 337 al 342, 331 al 36, 1.473, 1.472, 223 al 228, 231, 232, 184 al 187, 229, 230, 1.474 al 1.489, 1.512 al 1.527, 1.492 al 1.511, 1.812, 1.813 al 1.823, 1.830, 1.949, 1.051, 234 al 249, 956, 1.351, 1.998, 1.363 al 70, 155, 867 al 873, 222, 141, 1.858, 360, 361, 822 al 825, 1.869 al 1.871, 1.639, 1.640, 879 al 898, 99 al 138, 1.720, 98, 1.751 al 1.753, 1.755, 1.756 al 60, 1.833, 1.528, 1.529, 1.862, 1.863, 1.378, 1.334, 555, 1.853 al 57, 371, 1.361, 1.362, 1.859 al 61, 1.993 al 96, 24 al 27, 618, 619, 920, 921, 1.667 al 70, 1.620, 154, 708 al 726, 1.824, 678 al 707, 608 al 637, 639 al 677, 1.825, 778 al 817, 1.717, 1.718, 899 al 902, 273, 274, 1.057 al 1.066, 1.071 al 1.080, 160 al 174, 176, 1.828, 80 al 97, 1.786 al 1.811, 874 al 878, 139, 140, 558 al 584, 586 al 607, 1.236 al 1.239, 1.966 al 75, 545, 546 al 554, 1.723 al 32, 1.598 al 1.607, 256 al 71, 1.243 al 1.272, 1.768, 1.769, 343, 1.719, 1.530 al 1.535, 181 al 183, 358, 1.988, 1.997, 950 al 55, 1.320 al 24, 927 al 946, 20 al 23, 29 al 79, 1 al 12, 15 al 19, 28, 1.671 al 74, 1.676 al 1.716, 1.621 al 1.670, 1.874 y 1.875, 1.872, 1.873, 1.376, 1.377, 1.931 al 1.940, 1.842 al 45, 1.960 al 65, 1.950 al 59, 1.841, 911 al 916, 193 al 196, 1.927 al 1.930, 1.882 al 1.885, 1.846, 917, 1.835 al 1.840, 1.976, 1.977 al 1.087, 188 al 192, 384 al 388, 1.578, 1.579, 1.721, 1.722, 1.410, 1.411 al 1.415, 1.447, 1.448 al 50, 281 al 310, 393 al 544, 729 al 777, 1.826, 277 al 280, 977 al 986, 1.131 al 1.235, 1.380 al 1.408, 1.451 al 1.464, 1.290 al 1.309, 1.311 al 1.319 y 1.336 al 1.350.

Serie C, números 686 al 695, 1.426 al 1.438, 1.350 al 1.406, 828 al 1.120, 346 al 355, 1.121 al 1.255, 1.303 al 1.340, 1 al 301, 380 al 600, 727 al 743, 629 al 642, 1.264 al 1.302, 711 al 726, 1.496 al 1.499, 664 al 685, 357 al 379, 698 al 700, 1.439 al 1.441, 696, 697, 1.256 al 1.259, 1.263 y 1.260.

Y en cumplimiento y a efectos de lo prevenido en los dos últimos párrafos del artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en La Coruña a 27 de septiembre de 1943.—José Otero, 65-A. J.

CHINCHON

Don Antonio Esteva Perez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Josefa Ruiz Zarco, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid en solicitud de la devolución de la fianza prestada por su difunto marido, don Francisco Beraud Gazapo, para responder del cargo que desempeñó, de Registrador de la Propiedad de Hovos (Cáceres), Nájera (Logroño), Doñores (Alicante), Enguera (Valencia), Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Bujalance (Córdoba) Castuera (Badajoz), Daimiel (Ciudad Real), Ocaña (Toledo), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Chinchón (Madrid), para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho funcionario por actos realizados en el ejercicio de su cargo, ya formulen en este Juzgado, dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Chinchón, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Antonio Esteva. — El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel 26-A. J.

VILLAVICIOSA

Edicto

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita a instancia de don Amador Gancedo Agüera expediente para declaración de ausencia de su hermano don José Eleuterio Gancedo Agüera, que se ausentó de su domicilio en Santa Eugenia, del Concejo de Villaviciosa para la Argentina sin que desde el año mil novecientos veintisiete se tengan noticias de él ni su paradero, habiendo fallecido en mil novecientos treinta y uno el apoderado de dicho don José Eleuterio, don José Bada Fresno. Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado, libro el presente en Villaviciosa a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario judicial, José Tejera.